



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto primero de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 237
Proceso	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
NNA	SEBASTIAN y DANNA GOMEZ MEJIA
Remitente	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
Demandante	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ
Demandada	NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE
Radicado	05-001-31-10-008-2022-00351-00
Decisión	Remite por competencia

1°. Se ha presentado demanda de Disminución de cuota de Alimentos por parte del señor JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, por intermedio de apoderado en contra de la señora NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE representante legal de los niños SEBASTIAN y DANNA GOMEZ MEJIA.

2. Establece la normativa procesal que las peticiones de incremento, Disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio (CGP arts. 28 numeral 1 y Parágrafo 2° art. 390).

3. Al revisar la dirección de notificación del demandado se observa que la misma corresponde a la ciudad de Medellín, donde se tramitó el proceso de divorcio realizado entre las partes, y que tuvo lugar mediante sentencia proferida por el Juzgado Séptimo De Familia de Oralidad de Medellín, fijándose en esta, lo relacionado con la cuota alimentaria para los menores en comento, por lo anterior se remitirá al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de esta misma ciudad.

4. Conforme lo anterior, se hace imperativo rechazar de plano la demanda por carecer el despacho de competencia para conocer y decidir sobre el asunto, según lo expuesto precedentemente, remitiendo la actuación al juez competente (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al por competencia al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA